



FENALCO
LA FUERZA QUE UNE

Bogotá D.C., 2 de abril de 2018

0008961
CRC
RADICADO No. 2018300829
FECHA: 02-04-18

Doctor
GERMÁN DARÍO ARIAS PIMIENTA
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES CRC
Ciudad

Asunto: Solicitud prórroga comentarios al proyecto de Resolución "Por la cual se modifica el artículo 2.1.9.4 del Capítulo 1 del Título II de la Resolución CRC 5050 de 2016" y documentos radicados por Asomóvil

Apreciado doctor Arias:

Queremos expresarle nuestra inmensa preocupación respecto del proyecto regulatorio del asunto, que pretende establecer unos condicionamientos de entrada en la comercialización de equipos terminales móviles en beneficio de los operadores y nuestras inquietudes sobre la metodología que ha empleado la CRC para su socialización.

En primera instancia, nos sorprendió mucho que el comercio no haya sido involucrado en la construcción del análisis de impacto normativo presentado por la entidad el pasado jueves 22 de marzo y luego, que el proyecto haya sido publicado el 28 de marzo, en plena víspera de semana santa. Pero más inquietante aún, es el corto plazo otorgado para comentarios en un asunto de tanto impacto y trascendencia, tanto para el consumidor, como para la competencia y la *improrrogabilidad* para presentar comentarios e intervenir en el proceso.

En la reunión del 22 de marzo, a la que asistieron operadores, retailers y algunas marcas, la CRC manifestó que como resultado de dicho análisis, y con el propósito de aumentar la penetración del servicio del internet móvil en Colombia y el correspondiente uso de la tecnología 4G, los operadores

Presidencia Nacional

Carrera 4a No. 19 - 85 Piso 7o • Tel.: 350 0600 Fax: 350 9424 • Email: fenalco@fenalco.com.co
www.fenalco.com.co • Bogotá, D.C. Colombia

reales podrían atar el servicio con ofertas en la venta de terminales móviles con tecnología 4G o superior.

Vale recordar que las ventas atadas están prohibidas en la normativa colombiana, específicamente en el Estatuto de Protección al Consumidor y en el Decreto 2153 de 1992, que ha dispuesto que aquellos actos pueden ser entendidos como actos de abuso de posición dominante y restrictivos de la competencia.

Por su parte, la Superintendencia de Industria y Comercio ha establecido en diferentes pronunciamientos dos supuestos concretos en los que se puede identificar la existencia de un ofrecimiento de venta atada: **(i)** deben ofrecerse dos productos diferenciados, es decir, que hacen parte de mercados distintos y que no se complementan bajo ninguna circunstancia. y, **(ii)** debe determinarse si existe una unión forzosa de los productos impuesta por el vendedor.

Esta nueva postura de la CRC nos genera profundos interrogantes, que procederemos a explicar a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. El mix tecnológico de Colombia 2016-2017 fue de 2G: 46%, 3G: 39% y 4G: 15%. Se estima que para el 2020 el mix será de 2G: 31%, 3G: 36% y 4G: 33%.¹ Lo anterior muestra que el tema del 2G no puede apagarse en Colombia de un momento a otro y necesita una transición razonable adaptada a la realidad del país.
2. Colombia tiene hoy una adopción del 44% en smartphones y se estima para el 2020 que alcance el 67%², para lo cual es estratégica y definitiva la participación de todos los nuevos jugadores del mercado y así mismo la venta sin condicionamientos.
3. El 51% de usuarios de centros poblados y rurales hoy en Colombia tienen un equipo convencional o de tecnología 2G³. Gracias a los nuevos canales de comercialización que se abrieron luego de

¹ GSMA – Economía móvil América Latina y Caribe 2017

² GSMA – Economía móvil América Latina y Caribe 2017

³ Información estratégica DANE

Presidencia Nacional



FENALCO
LA FUERZA QUE UNE

prohibir las cláusulas de permanencia mínima, se ha logrado en estos usuarios el recambio tecnológico. Los nuevos actores del mercado son definitivos en el futuro para masificar equipos 4G.

4. Hoy podemos ver en el mercado entre 22 y 25 marcas que distribuyen smartphones y que tienen un reconocimiento global. Antes de la Resolución 4444 no había más de 10 marcas.⁴
5. El 70% de los equipos vendidos hoy en Colombia están en el rango entre 0 y U\$200 dólares y muchos de estos son equipos con tecnología 4G⁵. Esta masificación se ha logrado por la diversidad en oferta de marcas y especificaciones.
6. Según numerosos estudios del consumidor hechos por las marcas, retailers y otros involucrados en la industria, podemos sustentar que las razones principales por las cuales un colombiano compra smartphone son:
 - Mejora en calidad de vida y de estatus.
 - Tamaño de la pantalla
 - Uso de redes sociales.
 - Atributos del producto como cámara con alta especificación y que permita lograr momentos importantes en video.
 - Capacidad de almacenamiento
 - Velocidad y rapidez
 - Música y aplicaciones
7. Hoy existe una baja calidad del acceso a internet en zonas rurales.

Ahora, nuestras inquietudes preliminares respecto del proceso analizando el entorno mencionado, son:

- Pareciera que el ejercicio de análisis de impacto normativo surge como consecuencia de la problemática particular planteada por los operadores reales a la CRC, respecto de una supuesta desventaja competitiva frente a otros actores del mercado. Hasta donde

⁴ IDC

⁵ IDC

Presidencia Nacional

Carrera 4a No. 19 - 85 Piso 7o • Tel.: 350 0600 Fax: 350 9424 • Email: fenalco@fenalco.com.co
www.fenalco.com.co • Bogotá, D.C. Colombia

sabemos, ni el retail, ni los consumidores fueron involucrados en la construcción del AIN.

- No es clara la ponderación que la CRC otorga a los criterios y la relación del peso que la entidad le da a cada uno de ellos frente a la problemática planteada, como para haber llegado a la conclusión inequívoca de la necesidad de permitir a los operadores reales realizar ventas atadas en equipos de tecnología 4G o superior para que aumente la conectividad al servicio de internet móvil.
- Aunque sabemos que la agenda regulatoria es indicativa, nos causa especial curiosidad que este proyecto no se encuentre dentro de la misma para este 2018, y que la CRC se salga de lo establecido en ella, máxime cuando este proyecto tiene un claro impacto en la competencia y en el bienestar del consumidor.
- Si el problema que se pretende resolver con el proyecto regulatorio es la baja penetración que presenta el servicio de acceso a internet móvil en Colombia, no encontramos relación directa entre la falta de conectividad y la posibilidad de que el operador haga una oferta asociada al servicio, sobre todo si se tiene en cuenta que, tal como lo mencionamos arriba, el consumidor no compra equipos en razón de si son 4G o no. El consumidor observa otros atributos.
- Aunque la propuesta no revive las cláusulas de permanencia mínima de manera expresa, el efecto práctico de permitir condicionamientos de entrada para la comercialización de equipos terminales móviles 4G, definitivamente es regresar al estado anterior, cuando había prácticamente un monopolio.
- El seguimiento que la CRC ha hecho a la Resolución 4444, siempre ha arrojado la misma conclusión: La necesidad de mantener la prohibición de las cláusulas de permanencia mínima para proteger al consumidor y promover la competencia. Esta nueva posición de la CRC es abiertamente contraria a su postura histórica, que por demás está suficientemente sustentada y probada, razón por la que no entendemos el fundamento de este proceso de cambio sustancial en las reglas de juego en beneficio de un actor.

Presidencia Nacional



FENALCO
LA FUERZA QUE UNE

Por todo lo anterior, y en consideración a que sentimos que esta propuesta puede tener efectos adversos en la promoción de la competencia y la protección efectiva de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, respetuosamente le solicitamos:

- Otorgar un plazo adicional razonable para poder aportar al proceso cifras y argumentos que sustenten nuestra posición con mayor profundidad técnica y jurídica.
- Que nos comparta las comunicaciones remitidas por Asomóvil a la CRC (radicados internos números 201733521 y 201734386), para entender mejor su posición.

Igualmente, queremos solicitarle de manera urgente un espacio en su agenda, a la mayor brevedad que le sea posible, para poder discutir con mayor profundidad nuestras inquietudes.

Reciba un cordial saludo,

GUILLERMO BOTERO NIETO
Presidente

C.C. Doctor

DAVID LUNA SÁNCHEZ

Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Doctor

PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Superintendente de Industria y Comercio

Presidencia Nacional

Carrera 4a No. 19 - 85 Piso 7o • Tel.: 350 0600 Fax: 350 9424 • Email: fenalco@fenalco.com.co

www.fenalco.com.co • Bogotá, D.C. Colombia